



RECURSO DE RECLAMACIÓN 82/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 1122011.

RECURRENTE: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Luis Manuel González Velázquez, quien se ostenta como Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, en funciones de Auditor Superior, depositado en la oficina de correos de la localidad el dieciséis de noviembre del año en curso, recibido el dieciocho siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **63979**, y con la certificación de turno de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos, en funciones de Auditor Superior, en contra del auto de nueve de noviembre de este año, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, por el que se concedió la suspensión solicitada por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción IV, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta y se **admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**.

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, 32, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, téngase al promovente designando delegados y domicilio

RECURSO DE RECLAMACIÓN 82/2011-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 112/2011

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña.

Por tanto, de conformidad con los artículos 81 y 89, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

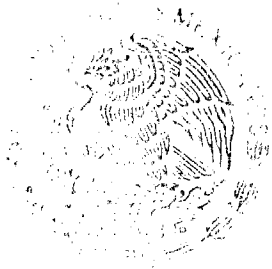
En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a las partes**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión derivado de la **controversia constitucional 112/2011**; y envíese a este último expediente copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley Reglamentaria, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RECURSO DE RECLAMACIÓN 82/2011-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 112/2011.

SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil once, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 82/2011-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 112/2011, recibido a las catorce horas con veintisiete minutos del dieciocho de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **063979**, interpuesto por el **Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Sergio A. Valls Hernández**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.